



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2022-MDM-CM.

Machupicchu, 17 de agosto del 2022

VISTO:

En Sesión extraordinaria N° 09 del Concejo Municipal del Distrito de Machupicchu, realizada el martes 16 de agosto de 2022, presidido por el Sr. Alcalde Darwin Baca León, con la participación de los Regidores presentes: Marleni Farfán Aragón, Jorge Omar Cabrera Vera, Jhon Villagra Ancayfuro, Cintia Villacorta Tintaya y Juan Carlos López Huamán; se puso a consideración como punto de agenda la: **DESIGNACIÓN, DE SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY 31433, Y;**

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el Sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su título preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de Gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculante";

Que, mediante oficio múltiple N°000012-2022-SERVIR-GDSRH, con tramite documentario N° 1714, en su numeral 3.2 establece "la designación del Secretario Técnico del PAD que se haya realizado por la autoridad competente en el gobierno local a regional, anterior a la vigencia de la Ley N° 31433 y sigue en funciones posterior a la vigencia de dicha norma, es válida para todos los efectos jurídicos que correspondan; por lo que, los actos que el mencionado Secretario Técnico emita en el ejercicio de sus funciones resultan válidos hasta el momento que se designe un nuevo Secretario Técnico del PAD mediante acuerdo de concejo municipal o consejo regional"; en su numeral 3.3 indica que, en estricto cumplimiento de la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, resulta obligatoria que las actuales autoridades -Alcalde o Gobernador



Regional- realicen de manera inmediata las acciones administrativas necesarias para elaborar la terna de candidatos y convocar a sesión de concejo municipal o consejo regional, según sea el caso, a fin de que el mismo adopte acuerdo de designación de un nuevo Secretario Técnico del PAD.

Que, mediante informe legal N° 339-2022-OAJ-MDM/U, de fecha 22 de junio del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, recomienda al titular de la entidad (Alcalde), presente terna (mínimo 2) de candidatos a la secretaria técnica del PAD, al concejo municipal, para que en sesión de concejo procedan a la elección de la secretaria técnica PAD.

Que, mediante informe N° 347-2022-URH-GM-MDM, de fecha 28 de junio del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión técnica, concluyendo de conformidad con la Ley N° 31433 y las modificaciones realizadas en las Leyes N° 27972 y N° 30057, Resulta que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Machupicchu, debe proponer una Terna de (03 candidatos), de preferencia abogados, el mismo que debe ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la designación es por dos (02) años, pudiendo ser renovado por una sola vez y por el mismo período.

Que, la competencia de proponer la terna para secretario de las autoridades del procedimiento administrativo recae en el Alcalde, conforme al inciso 37 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, correspondiendo al Pleno del Concejo Municipal designar al secretario Técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que, mediante memorándum N°112-2022-A/MDM, de fecha 08 de agosto del 2022, el señor Alcalde Darwin Baca León, presenta la terna de candidatos que es integrada por:

- Mgt. Fidel Villagra Quin.
- Bach. Yanet Camargo Choquehuanca.
- Wilbert Baca Vargas.

Que, en sesión extraordinaria de concejo N° 09-2022-MDM, el pleno del concejo municipal por mayoría designo al señor Wilbert Baca Vargas, para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad;

Que, de acuerdo a todos los antecedentes descritos en párrafos anteriores respecto de la Base Legal General a la Especifica y estando a lo acordado por MAYORIA por el Concejo municipal, y a la dispensa de la Lectura y aprobación del acta; y de conformidad a lo establecido por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DESIGNACION** del Señor Wilbert Baca Vargas en el cargo de **secretario técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Machupicchu**, por el periodo de dos años contados a partir de la emisión del presente acuerdo de concejo; **INDICANDO QUE DICHA DESIGNACION ES EN ADICION A SUS FUNCIONES, AL AMPARO DEL ARTICULO 92° DE LA Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, para que cumpla con las funciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento y las disposiciones emanadas de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.**



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y demás organismos administrativos competentes adopten las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de tomar las acciones administrativas pertinentes, para la que el Señor Wilbert Baca Vargas, asuma la designación señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que contravenga al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la parte interesada y oficinas correspondientes de la municipalidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Darwin Baca León
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU

Carlos R. Condohuaman Huanaco
JEFE DE LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL

